

NUMERO

297

Nº 67

ESCRITURA

DE

Testamento

Otorgada el 3 de Septiembre de 1902

POR

Dña Carolina de Saura Carreras

ANTE EL

Dr. D. Antonio Anglada y Bonet,

Notario del Ilustre Colegio de Palma,

CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CIUDADELA



Numero dorientos noventa y siete
 la Ciudadela de Menorca a tres de Septiembre
 de mil novecientos dos siendo las dieci-
 ocho, en nombre de Dios Todopoderoso. Huen-
 Yo D^{ca} Carolina de Saura Carrera, viu-
 da, sin profesion, de unos setentiseis años
 de edad, hija de los difuntos Sres. conyortes
 D^o Fabril y D^{ca} Ana, natural y vecina
 de esta Ciudad, provista de cédula perso-
 nal de clase decima, expedida por esta
 Alcaldia el doce de Mayo ultimo bajo el
 numero trescientos sesenta, previa protes-
 ta de profesar la Religion Catolica, Apor-
 tolica, Romana, expreso y manifiesto mi
 ultima voluntad ante el Notario y ter-
 tigos infrascriptos ordenando Testamento unu-
 cupativo de la manera siguiente:

Primero: Nombro por mis fijos y her-
 tamentarios albaceas a mis hijos D^o
 Faustino y D^{ca} Francisca de Olives Saura
 y a mi nieto D^o Bernardo de Olives
 de Olives, juntos y a solas, a cuya dis-

eracion de lo concerniente a mi
entierro, funeral y demas obra pía.
Segundo: Instituyo en la legitima co-
respondiente a mis nietos D. Bernardo,
D^a Carolina, D^a Dolores, D^a Pilar y
D^a Maria de Olives Olives, con sustitu-
cion vulgar a sus respectivos descendien-
tes en stirpes.

Tercero: Por derechos de institucion y le-
gitima deyo y lego a mis hijos D. Fausti-
no y D^a Francisca de Olives Saura
con sustitucion vulgar a sus respectivos
descendientes en stirpes, la dote que apor-
te al matrimonio contraido con su padre
mi difunto marido D. Bernardo Ignacio
de Olives Olives y ademas todos los va-
lores y efectivo que fueren de mi pro-
piedad que se hallaren a mi muer-
te, en partes iguales, salvo que debe
mejorarse mi hijo D. Faustino con una
cantidad igual a la donada a la
hija D^a Francisca como anticipo
de legitima.

Cuarto: Pagado, satisfecho y cumplido
lo antedicho, del remanente de mis bie-
nes muebles e inmuebles, derechos, creditos

y acciones de cualesquiera clase que fue-
ren asi presentes como futuros nombro
e instituyo por mi heredero universal pro-
pietario a dicho mi hijo D. Faustino
de Olives Saura, con sustitucion vulgar
a sus descendientes legitimos; y por su
premoriencia y falleciendo en cualquier
tiempo sin descendencia legitima, le sus-
tituyo y heredero mio nombro sin de-
traccion de cuarta trebelianica, mi nieto
D. Bernardo de Olives y Olives; y
por premoriencia de este al tiempo de
realizarse la sustitucion ordenada nom-
bro e instituyo por mi heredero al que
lo fuere de dicho D. Bernardo de Oli-
ves Olives, tambien sin detraccion al-
guna.

Quinto: Privo el juicio necesario de
testamentaria y toda intervencion judi-
cial en mi herencia, aunque interesen
ausentes, menores e incapacitados, fuer
quiera que todas sus operaciones se ve-
rifiquen por la via extrajudicial y auten-
tica, a cuyo efecto nombro contadores
a D. Juan Orfila Pons y uno de los
Notarios de esta Ciudad a eleccion de

mi heredero universal, a cada uno de
solos, con todas las facultades en derecho
necesarias.

Sexto: Revoco y anulo todas y cuales-
quiera disposiciones de ultima volun-
tad de antes de ahora, pues quiero
que la presente valga por testamento o
por la que mejor valiere en derecho.

He lo dice y otorga la expresada
D^a Carolina de Saura Carreras ante
mi el Dr. D. Esteban Anglada Bonet,
Notario del Colegio de las Baleares con
vecindad y residencia en esta Ciudad
al efecto requerido y ante los testigos
verbalmente por la testadora rogados:
D. Matias Campins Salord, D. Fruto-
nio Pires Torer y D. Rafael Pomar Sure-
da, mayores de edad, de este vecindario
y sin inhabilidad alguna para serlo,
hallandose la testadora a mi juicio y
al de los testigos con la capacidad legal
necesaria para testar, expediten sus fa-
cultades, sentidos y habla, habiendome
exhibido su relacionada cedula per-
sonal, cuyas circunstancias de filiacion he
comprobado. Enterada la Señora testa-

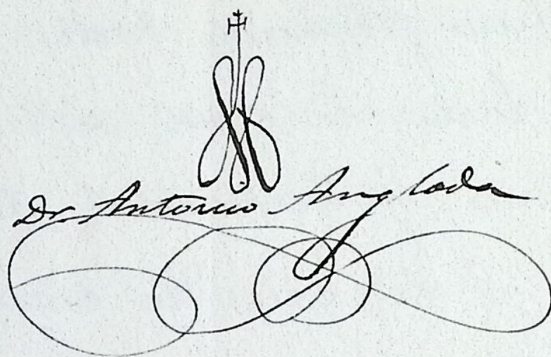
A.8.568.290*



dora al igual que los testigos del derecho
de leer por si este testamento, que re-
munciado, a uno y otros he leído ínte-
gramente, en un acto y en alta voz,
lo han firmado todos de puño propio;
de todo lo cual, del conocimiento, pro-
fesion y verididad de la Fra. testado-
ra y de que la conocen los testigos,
habiendose observado las prescripcio-
nes vigentes en la autorizacion de este
documento doy fe: Carolina Saura:
Matias Campins - Esteban Pires - Ra-
fael Pomar - Siguos: Dr. Esteban An-
glada: El dia de su fecha dirigi al
Decanato la comunicacion ordenada:
doy fe: Dr. Anglada: Doy fe de
que se me ha acreditado haber falle-
cido la testadora en esta Ciudad dia
catorce Diciembre proximo pasado.
Descanse en paz su alma. Amen. Pa-
dadela trinitario De here de mil no-

vecientos siete = Dr Anglada. —

Es copia de la matriz numero doscientos no-
ventisiete de mi protocolo año mil novecientos
dos que en dos pliegos de la serie A clases
quinta y undecima numeros 506.563 y 8.568.290 es-
pido para los hermanos de Olives de Olives, a
quienes se hicieron las reservas y advertencias
legales. Ciudadela treintuno lero de mil nove-
cientos siete.


Dr. Antonio Anglada